



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

**ANTECEDENTES:**

**I. Solicitud de Inscripción de registro presentada por el Partido Político Encuentro Social.** El veinte de agosto de dos mil catorce se recibió en Oficialía de Partes del Instituto, escrito signado por el Lic. Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, Presidente en el Estado de Querétaro del Partido Político Encuentro Social, mediante el cual solicita el registro local del Partido Político Encuentro Social.

**II. Registro y radicación de expediente.** El veinticinco de agosto de dos mil catorce, se registró y radicó el expediente IEEQ/AG/013/2014-P, mediante el cual se le tiene al Partido Encuentro Social, informando a esta autoridad electoral, sobre el registro como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, así mismo se le requiere a la representación del partido en el Estado, para que proporcione los documentos necesarios a fin de iniciar las gestiones administrativas y legales conducentes para dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley Electoral Local.

**III. Presentación de documentos por parte de la representación.** El dos de septiembre de dos mil catorce, el Presidente en el Estado de Querétaro del Partido Encuentro Social, presento en Oficialía de Partes del Instituto, copia certificada de su nombramiento como Presidente en el Estado de Querétaro del Partido Encuentro Social, copia certificada por el Instituto Nacional Electoral del Acta de Asamblea Nacional Constitutiva, copia certificada del registro como partido político nacional, copia certificada de los documentos básicos del Partido Político Nacional Encuentro Social.

**IV. Se ordena análisis de la documentación presentada.** El tres de septiembre de dos mil catorce, mediante proveído dictado en los autos del expediente IEEQ/AG/013/2014-P, se ordena el análisis de la documentación presentada por el Instituto Político, a efecto de determinar lo que en derecho proceda.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**V. Se remite ofició a la Presidenta del Consejo General.** Se giró atento oficio a la Presidenta del Consejo General del Instituto, con la finalidad de hacer de su conocimiento que se ordenó el análisis de la documentación presentado por el Instituto Político, a efecto de determinar lo que en derecho procede.

**VI. Oficio de la Presidenta del Consejo General.** El tres de septiembre de dos mil catorce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/683/14, suscrito por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se instruye a la Secretaria Ejecutiva, se convoque a Sesión de Consejo, a efecto de determinar lo que en derecho procede, por cuanto ve a la solicitud de inscripción de registro del Partido Político Encuentro Social.

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer sobre la solicitud de inscripción de registro del Partido Encuentro Social, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del estado de Querétaro.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer, y en su caso, aprobar la presente determinación, con fundamento en el artículo noveno transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el diez de febrero del año en curso; como también, con sustento en el artículo séptimo transitorio de la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis de junio de este año.



**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro conozca y resuelva sobre la solicitud de inscripción de registro que promueve el Partido Político Nacional Encuentro Social ante este Instituto, y emita la declaratoria correspondiente, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 24, 25, 27, 28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Cuarto. Conclusiones.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, cuyo fin es, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática así como contribuir a la integración de la representación popular; de igual manera podemos advertir que existen partidos políticos nacionales y estatales; los primeros, son aquellos que tienen su registro ante el Instituto Nacional Electoral, pero de acuerdo a la propia Constitución General de la República, tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precepto que establece que tanto partidos políticos nacionales como estatales, gozaran en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la propia ley; teniendo, para tal efecto, que cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la propia constitución y la norma sustantiva electoral les impone. En efecto, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los partidos políticos nacionales podrán, de acuerdo a la ley en la materia, intervenir en los procesos electorales, tanto nacionales como locales, en consecuencia si un partido político nacional como lo es el Partido Encuentro Social, tiene la intención de participar en los comicios que se llevarán a cabo el próximo año 2015 en esta entidad, deberá ceñirse a lo que mandata la legislación local electoral.



En este orden de ideas, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del Consejo General como órgano superior de dirección, deberá efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido Encuentro Social, con la cual solicita su inscripción de registro ante este Instituto Electoral; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de participar en las próximas elecciones del año 2015, así como de gozar de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, debiendo, desde luego, cumplir con las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

**Quinto. Análisis de la documentación presentada.** A efecto de analizar la documentación presentada por el Partido Político Encuentro Social, se debe atender en primer término el artículo 28 de la Ley Electoral Local, que refiere lo siguiente: *“Los partidos políticos nacionales que obtengan su registro ante el Instituto Nacional Electoral, deberán notificarlo inmediatamente al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.”* De lo anterior se obtiene, que el Partido Político Encuentro Social, presentó en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el dos de septiembre de dos mil catorce, el escrito mediante el cual notifica a este órgano electoral, que obtuvo su registro como Partido Político Nacional, ante el Instituto Nacional Electoral, anexando copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Nacional Electoral, del certificado de registro como Partido Político Nacional expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Documentales que merecen pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De igual manera se presentó copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Nacional Electoral, de la certificación de la Asamblea Nacional Constitutiva de la Agrupación denominada “Encuentro Social” programada en el desahogo del procedimiento para obtener el registro como Partido Político Nacional bajo la denominación “Encuentro Social”, realizada en el Distrito Federal. Documental que merece pleno valor probatorio de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del párrafo anterior.

Por lo que toca a la solicitud de inscripción de registro del Partido Político Encuentro Social, la solicitud fue presentada en Oficialía de Partes de este órgano electoral, el dos de septiembre de dos mil catorce, por el Presidente en el Estado de Querétaro del Partido, circunstancia que acredita con la copia certificada ante



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Notario Público de la elección de los órganos directivos y de gobierno y como resultado de la votación obtenida en los trabajos del I Congreso Nacional del partido político nacional denominado Encuentro Social, el órgano máximo de gobierno tuvo a bien elegir como Presidente del Estado de Querétaro al C. Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, firmada por el Presidente del I Congreso Nacional de Encuentro Social, el C. Vicente Onofre Vázquez, documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve a los documentos básicos, estos se presentaron en copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo del Instituto Nacional Electoral, los cuales se acompañaron dentro de la documentación presentada por el Presidente en el Estado de Querétaro del Partido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el día dos de septiembre de dos mil catorce, los cuales consisten precisamente en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Documentales que igualmente merecen plena eficacia probatoria, de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del párrafo anterior.

Documentales de las que se desprende que el Instituto Político denominado Partido Encuentro Social, se encuentra legalmente registrado como partido político nacional ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que la ley en la materia le señala. Finalmente a efecto de acreditar que la solicitud de inscripción de registro, en términos de sus estatutos fue presentada por el titular de su órgano de representación en el Estado, debe tomarse en cuenta la copia certificada con la copia certificada ante Notario Público de la elección de los órganos directivos y de gobierno y como resultado de la votación obtenida en los trabajos del I Congreso Nacional del partido político nacional denominado Encuentro Social, el órgano máximo de gobierno tuvo a bien elegir como Presidente del Estado de Querétaro al C. Gustavo César Jesús Buenrostro Díaz, firmada por el Presidente del I Congreso Nacional de Encuentro Social, el C. Vicente Onofre Vázquez. Documentales que como ya se ha señalado, merecen pleno valor probatorio en términos del artículo ya referido de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 41 Base I cuarto párrafo, Base II inciso a), 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104.1 inciso b), c) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 24, 25, 27,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

28, 30 fracción III, 34 fracción I, 56 fracción II; 65 fracciones I, X y XXXIV de la Ley Electoral del estado de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando primero, cuarto y quinto del presente Acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de inscripción de registro del partido político nacional denominado Partido Encuentro Social, presentada ante este Instituto Electoral.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba el presente Acuerdo mediante el cual se determina el registro del Partido Encuentro Social ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerando primero, cuarto y quinto de la presente determinación.

**TERCERO.** El Partido Encuentro Social gozará en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece la ley en la materia, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidad que en la misma se establecen.

**CUARTO.** El Partido Encuentro Social, por conducto de su Presidente en el Estado de Querétaro, deberá acreditar a sus representantes ante el Consejo General, así como hacer del conocimiento de este órgano electoral el nombramiento del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, presentar el contrato bancario donde se apertura la cuenta oficial, y el emblema del Partido en medio magnético, a efecto de estar en posibilidades de cumplir con lo que mandata la ley en la materia.

**QUINTO.** A efecto de dar cumplimiento al artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto vigente hasta el momento, la Secretaria Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la obtención del registro del Partido Encuentro Social, deberá mediante acuerdo integrar a los representantes del Instituto Político a las Comisiones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**SEXTO.** Se ordena notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA		X
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

  
**YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ**  
 Presidenta

  
**INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

  
**MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA**  
 Secretaria Ejecutiva